

AGN/017/2025


**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL AGN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. CARLOS ENRIQUE RUIZ ABREU, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL MTRO. MARCO PALAFOX SCHMID; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL INFONL", REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

**I. DECLARA "EL AGN" QUE:**

- I.1** Es un organismo público descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión; y se concibe como la entidad nacional especializada en materia de archivos y el órgano de consulta de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, conforme lo establecen los artículos 104 y 106, fracción IV, de la Ley General de Archivos; y 5 del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.
- I.2** Tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de los archivos; preservar, incrementar y difundir el Patrimonio Documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, así como difundir y proyectar el derecho a la memoria; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 fracción II Bis, de la Ley General de Archivos.
- I.3** La Presidenta de la República nombró al Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu como titular del Archivo General de la Nación, el 01 de noviembre de 2024, por lo que tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con los artículos 106, fracción XXXI, y 112 de la Ley General de Archivos; así como los diversos 69 y 70, fracciones X y XXV, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.





  
Mónica González



AGN/017/2025



- I.4 El Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Archivos tiene la atribución de celebrar convenios de coordinación, colaboración o concertación con para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Archivos según lo dispuestos en los artículos 65, fracción I, y 68, fracción II de la Ley General de Archivos.
- I.5 El Mtro. Marco Palafox Schmid, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, tiene entre otras la atribución de representar al Archivo General de la Nación ante toda instancia gubernamental o política, así como ante cualquier autoridad administrativa, judicial o jurisdiccional, para defender sus intereses o intervenir en cualquier asunto en el que tenga injerencia, con todos los derechos y prerrogativas que las leyes reconozcan a las personas físicas y morales; establecer los mecanismos que permitan a sus áreas administrativas acompañar a las Unidades Administrativas de la Entidad, durante la negociación y elaboración de los instrumentos consensuales que pretendan formalizar, así como atender aquellos asuntos que le confiera o instruya la persona titular de la Dirección General, de conformidad con los artículos 136 y 137, fracciones I, X y XXXVI, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, por lo que será la persona responsable del seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, en el ámbito de su respectiva competencia.
- I.6 La Dra. Gabriela Pulido Llano, en su carácter de titular de Memoria Histórica, tiene entre otras la atribución de dirigir la operación de un repositorio digital que permita difundir y promover el derecho a la memoria nacional, a través de proyectos ordinarios y especiales; suscribir, en representación del Archivo General de la Nación, los instrumentos jurídicos consensuales que permitan el correcto funcionamiento del repositorio digital, así como darles seguimiento a los mismos; representar al Archivo General de la Nación ante cualquier instancia, previa instrucción o autorización de la Dirección General, cuando se traten temas relacionados con el derecho a la memoria nacional, así como las demás que las disposiciones legales o reglamentarios le atribuyan en el ámbito de su competencia, o que le confiera o instruya la persona titular de la Dirección General, de conformidad con los artículos 77 y 78, fracciones V, VIII y XII, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, por lo que está de acuerdo con la celebración del presente instrumento consensual.
- I.7 La Lic. Mariana Berenice Gayosso Martínez, en su carácter de Directora de Preservación del Patrimonio Documental, tiene entre otras la atribución de dirigir el adecuado resguardo del acervo histórico documental y gráfico del Archivo General de la Nación, en soportes analógicos; representar al Archivo General de la Nación ante cualquier instancia, previa instrucción o autorización de la Dirección General, cuando se traten temas relacionados con la organización,



2 de 17



AGN/017/2025



E

conservación y preservación del patrimonio documental, en soporte analógico, establecer los mecanismos que permitan la conducción, seguimiento y evaluación de las actividades encaminadas a prevenir y combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental, así como las demás que las disposiciones legales o reglamentarios le atribuyan en el ámbito de su competencia, o aquellas que le confiera o instruya la persona titular de la Dirección General, de conformidad con los artículos 94 y 95, fracciones VI Bis, XXI y XXV, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, por lo que está de acuerdo con la celebración del presente instrumento consensual.

- I.8 La Mtra. Mireya Quintos Martínez, en su carácter de Directora de Desarrollo Archivístico Nacional, tiene entre otras la atribución de dirigir el seguimiento del desarrollo archivístico en los sujetos obligados de la Ley General de Archivos de la Administración Pública Federal; representar al Archivo General de la Nación ante cualquier instancia, previa instrucción de la Dirección General, cuando se traten temas relacionados con la gestión documental y administración de archivos y las demás que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia o aquellas que le confiera o instruya la persona titular de la Dirección General; de conformidad con los artículos 108 y 109, fracciones X y XXVI, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, por lo que está de acuerdo con la celebración del presente instrumento consensual.
- I.9 La C. Marlene Pérez García, en su carácter Directora de Gestión, Acceso y Difusión del Patrimonio Documental, tiene entre otras, la atribución de dirigir los procesos de acceso, consulta, difusión y divulgación del acervo documental que resguarda el Archivo General de la Nación; representar al Archivo General ante cualquier instancia, previa instrucción o autorización de la Dirección General, cuando se traten temas relacionados con el aprovechamiento social del acervo histórico y las demás que las disposiciones legales o reglamentarios le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera o instruya la persona titular de la Dirección General, de conformidad con los artículos 125 y 126, fracciones XXIX y XXXIII, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, por lo que está de acuerdo con la celebración del presente instrumento consensual.
- I.10 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ingeniero Eduardo Molina número 113, Colonia Penitenciaría, Código Postal 15280, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

## II. DECLARA "EL INFONL" QUE:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo **LTAIPENL**, "**EL INFONL**" es un órgano



3 de 17

Agcpv.20

✓

Marlene Pérez García

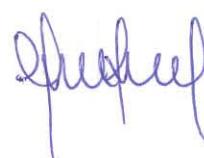
AGN/017/2025

autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

- II.2. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la **LTAIPENL**, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de "**EL INFONL**" cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- II.3. En fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se celebró la cuadragésima octava sesión ordinaria del año 2023-dos mil veintitrés del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se aprobó la designación de la Lic. Brenda Lizeth González Lara, como Consejera Presidenta del organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2024-dos mil veinticuatro al 09-nueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la **LTAIPENL**, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- II.4. El Pleno de "**EL INFONL**" aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con "**EL AGN**", en la trigésima tercera sesión ordinaria del Pleno del año 2025-dos mil veinticinco, celebrada el 10-diez de septiembre de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la **LTAIPENL** y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- II.5. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.
- II.6. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, C.P. 64000, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.



AGN/017/2025



**III.2** Es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y aceptar, en sus términos, los derechos y obligaciones en él contenidos, para favorecer la adecuada ejecución de las actividades que sean programadas y apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de “**LAS PARTES**”.

**III.3** El presente instrumento consensual no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para la celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carecer de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA. OBJETO

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en establecer las bases generales para en su caso conjuntar esfuerzos y acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias para promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el Patrimonio Documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; contribuir a la transparencia y rendición de cuentas; así como difundir el derecho a la memoria de la Nación.

### SEGUNDA. EJES DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio Marco de Colaboración, “**LAS PARTES**” acuerdan colaborar conjuntamente en las acciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación y que se clasifican en los siguientes ejes:

1. Organización y administración de archivos. Gestión y preservación documental.
2. Difusión y proyección del derecho a la verdad y a la memoria de la Nación.
3. Fomento de la cultura archivística y el acceso a los archivos.
4. Preservación digital.
5. Promoción de uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para mejorar la gestión documental y administración de archivos.



AGN/017/2025



6. Fortalecimiento del funcionamiento del Consejo Nacional de Archivos, así como cualquier instancia que lo integra.
7. Prevención y combate del tráfico ilícito del Patrimonio Documental.
8. Acceso y consulta del acervo documental, y difusión y divulgación de la actividad archivística.
9. Prevención y denuncia del delito archivístico.
10. Rescate de memoria histórica.
11. Recuperación de documentación siniestrada.
12. Medición de riesgos.
13. Capacitación, profesionalización y certificación.



### TERCERA. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Derivado de este Convenio Marco de Colaboración, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá presentar propuestas de proyectos conjuntos, los cuales serán sometidos a la consideración de la otra Parte y, en caso de ser aprobados, se formalizarán mediante la firma de un Convenio Específico cuando de su ejecución se requiera la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos. Los Convenios Específicos suscritos formarán parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración y deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:



1. Los objetivos que se pretenden alcanzar.
2. Los compromisos asumidos por cada una de “**LAS PARTES**”.
3. Duración.
4. Los responsables de su ejecución y seguimiento de las actividades.
5. Las actividades que se realizarán.
6. El plan y calendario de trabajo.
7. Los mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades.
8. Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que cada una de “**LAS PARTES**” aporte.
9. Los procedimientos necesarios para la atención de incidencias y el cumplimiento del convenio.
10. Uso de licencias, cesiones y reservas de derechos de autor, o cualquier otro derecho u obligación contraída con motivo del goce y disfrute de la propiedad intelectual.
11. Esquema de responsabilidad civil, laboral y administrativa.
12. Las autoridades responsables de la interpretación de su clausulado, así como de dirimir alguna eventual controversia.
13. Cualquier otro elemento establecido por la normatividad aplicable o indispensable para el buen desarrollo del proyecto.



6 de 17



AGN/017/2025

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Los instrumentos específicos, se enumerarán en forma consecutiva y serán agregados a este Convenio Marco de Colaboración, como parte integrante del mismo.

#### CUARTA. PROYECTOS SIMPLIFICADOS

Además de lo señalado en la Cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” podrán diseñar e implementar Proyectos Simplificados sin necesidad de celebrar un Convenio Específico.

Se entenderá como Proyecto Simplificado aquel en el que se establezca la realización de una o más actividades simples que estén encaminadas a lograr la realización de un objeto determinado y no requiera de recursos o ya se cuente con el financiamiento.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá diseñar e implementar un Proyecto Simplificado enfocado al ámbito de sus atribuciones sustantivas, debiendo la Parte que lo plantee presentar a la otra la propuesta del proyecto, de preferencia con 6 (seis) meses de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar, con la finalidad de que “**LAS PARTES**” acuerden los términos, el plan de trabajo y cronograma. Los Proyectos Simplificados se formalizarán a través de un Acuerdo de Colaboración que podrá constar en un escrito, oficio o instrumento, en el que “**LAS PARTES**” manifiesten recíprocamente su aceptación, adjuntado como anexo el proyecto de colaboración final.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El proyecto de Colaboración final (anexo del Acuerdo de Colaboración) deberá contener la siguiente información:

1. El objeto del proyecto en el que se describa claramente la finalidad de este.
2. Un plan de trabajo en el que se especifique el contenido y alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto.
3. Las actividades de cada una de “**LAS PARTES**”.
4. El cronograma de trabajo, especificando en su caso los entregables comprometidos.
5. La duración del proyecto.
6. Indicar el número mínimo y máximo de personas para la realización de este, así como los recursos materiales a utilizar y los lugares en los que se llevarán a cabo las actividades.
7. Mencionar a las personas responsables de cada una de “**LAS PARTES**” en el Acuerdo de Colaboración, indicando las facultades que tendrán en el mismo.
8. Comunicaciones entre “**LAS PARTES**”.
9. Propiedad intelectual.
10. Responsabilidad civil, laboral y administrativa.
11. Terminación anticipada.

*[Handwritten signature]*



AGN/017/2025

**12. Protección de Datos Personales.**

**13. Interpretación y jurisdicción.**

**14. Anexos.**

Para efectos de los Proyectos Simplificados “**LAS PARTES**” tendrán que designar a la persona servidora pública o responsable de su seguimiento, quien deberá informar las gestiones a las personas responsables que se mencionan en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Al finalizar un Proyecto Simplificado se deberá instrumentar un Acta de Hechos, en la que se hará constar la terminación de los trabajos, así como los resultados obtenidos de la colaboración.

## **QUINTA. DEL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS**

El Consejo Nacional de Archivos como órgano de coordinación del Sistema Nacional de Archivos, tiene la atribución entre otras, de promover entre los tres órdenes de gobierno, estrategias de difusión y divulgación del trabajo archivístico, del patrimonio documental y patrimonio documental de la Nación, de conformidad con el artículo 67, fracción VIII, de la Ley General de Archivos.

“**LAS PARTES**”, como instancias integrantes del Sistema Nacional de Archivos, convienen difundir ante el Consejo Nacional de Archivos los resultados y las experiencias obtenidas de los proyectos en los que colaboren o participen derivado del presente Convenio Marco de Colaboración.

La difusión podrá realizarse, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, en las sesiones del Consejo Nacional de Archivos o en las Comisiones permanentes o temporales que correspondan.

## **SEXTA. DE LAS PERSONAS RESPONSABLES.**

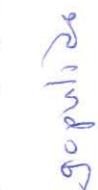
Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar como responsables del seguimiento por cada Institución a:

**1. Por “EL AGN”:**

- Nombre: Mtro. Marco Palafox Schmid  
Cargo: Director de Asuntos Jurídicos  
Teléfono: 55 51 33 99 00      Extensión: 19313  
Correo electrónico: [mpalafox@agn.gob.mx](mailto:mpalafox@agn.gob.mx) y [daja@agn.gob.mx](mailto:daja@agn.gob.mx)



8 de 17





AGN/017/2025

*[Handwritten signatures]*

## 2. Por "EL INFONL"

- Nombre: Lic. Héctor Ríos Salinas  
Cargo: Secretario Técnico  
Teléfono: 8110017800 Extensión: 7834  
Correo electrónico: [hector.rios@infonl.mx](mailto:hector.rios@infonl.mx)

En caso de que la persona responsable designada por "**LAS PARTES**" deje de laborar para esa instancia el responsable será quien ocupe ese cargo o quien asuma las atribuciones de éste, debiendo avisar en lo inmediato a la otra parte junto con sus datos de contacto.

Las personas responsables podrán ser sustituidas en cualquier momento previa notificación por escrito y con acuse de recibo, de la designación correspondiente y firmado por quien ocupe dicho cargo o quien asuma las atribuciones.

Las decisiones de las personas responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

1. Las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
2. La coordinación y supervisión para la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
3. El seguimiento de los resultados obtenidos y de la manera de informar periódicamente los resultados a "**LAS PARTES**" que representan;
4. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

Para efectos del seguimiento y evaluación, "**LAS PARTES**" acuerdan que las personas responsables podrán a su vez, designar a los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en su ausencia, debiendo informar a la contraparte por escrito.

Las comunicaciones entre "**LAS PARTES**" se realizarán de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima.

## SÉPTIMA. DE LAS COMUNICACIONES.

Además de lo señalado en la Cláusula que antecede, las comunicaciones que se generen entre "**LAS PARTES**" se realizarán a través de correos electrónicos, en las direcciones asignadas y se deberá copiar a la totalidad de los responsables, salvo que alguna comunicación requiera de alguna formalidad adicional, según lo previsto en el presente instrumento o en la normatividad aplicable.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



AGN/017/2025

En las comunicaciones que se realicen por correo electrónico, se deberá emitir un acuse de recibo por el mismo medio, cuyo propósito será el de dar certeza a la recepción de la comunicación. En el caso de que no se reciba respuesta de recepción de la comunicación, se tendrá por notificada en la fecha en que se envió la misma por correo electrónico, y de ser el caso, correrá el término a las 24 (veinticuatro) horas siguientes de su envío.

Si una dirección de correo electrónico deja de estar vigente o de funcionar, deberá avisarse, en lo inmediato, a la totalidad de los responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes junto con la nueva dirección electrónica, de lo contrario cualquier comunicación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al correo electrónico inicialmente indicado.

Las siguientes comunicaciones oficiales deberán dirigirse por escrito y notificarse en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones:

1. Cambio de domicilio de alguna de "**LAS PARTES**".
2. Presentación y/o aceptación de una propuesta de proyecto de colaboración.
3. Renovación de la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, de los Convenios Específicos y/o de los Acuerdos de Colaboración que se suscriban.
4. Revocación.
5. Designación de nuevos responsables de seguimiento.
6. Aviso de terminación anticipada.

Los cambios de domicilio que efectúen "**LAS PARTES**", deberán notificarse por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en que este se produzca. En caso contrario, cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio inicialmente señalado en el apartado de las Declaraciones del presente instrumento.

Las comunicaciones en los Convenios Específicos serán a través de los responsables que "**LAS PARTES**" determinen en cada uno de ellos; salvo que por alguna situación no se especifique, se atenderán de acuerdo con el presente instrumento.

Cuando alguna petición o solicitud de realizar un acto positivo no recaiga una respuesta, luego de 20 (veinte) días naturales, deberá entenderse como una negativa.

#### OCTAVA. COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de una institución a otra, salvo pacto en contrario.

AGN/017/2025

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen de común acuerdo que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán a la ejecución de las acciones de colaboración derivadas del presente instrumento. Sin embargo, el costo que genere la organización de los eventos correrá a cuenta de la Parte que sea la organizadora de éste.

## **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización de las actividades del presente Convenio Marco de Colaboración, de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se suscriban, continuará bajo la dirección, adscripción y dependencia laboral de la parte que lo haya contratado; por ende, no se crearán relaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra institución ni ésta se considerará como patrón solidario, sustituto o beneficiario, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

**“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio Marco de Colaboración tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda la responsabilidad a la otra Parte.

**"LAS PARTES"** convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegase a presentar en contra de la otra Parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de seguridad social cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran **"LAS PARTES"**, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de las actividades acordadas en el presente Convenio Marco de Colaboración, en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se suscriban, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará exclusivamente relacionado laboralmente con tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará una relación de carácter laboral o de seguridad social con **"EL AGN"** ni con **"EL INFONL"**.

## DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar de un caso fortuito o de fuerza mayor, en caso de incumplimiento total o parcial respecto de este Convenio Marco de Colaboración, de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que de éste se deriven.



AGN/017/2025



Si alguna de "**LAS PARTES**" invocase caso fortuito o de fuerza mayor, ambas revisarán conjuntamente los avances alcanzados en la instrumentación de los programas y proyectos y determinarán, de común acuerdo, el esquema para su continuación o, en su caso, la terminación anticipada del Convenio Marco de Colaboración, de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se suscriban. De ser así, la Parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, y cooperará para que se adopten las medidas que sean necesarias para atender la situación. En caso de no dar por terminado el instrumento de manera anticipada, cuando cesen los eventos que hayan causado el caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán reanudar las actividades materia del Convenio Marco de Colaboración, de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se suscriban, con el mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**".

Para todos los demás casos en que atendiendo a la naturaleza del Convenio Marco de Colaboración, de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se suscriban, se causen daños o desperfectos a los documentos históricos, equipos, mobiliario, instalaciones, bienes u otros, propiedad o bajo la administración, guarda y/o custodia de "**LAS PARTES**", por inobservancia o negligencia durante las actividades a desarrollar, las mismas se obligan a reparar los daños o desperfectos causados, según sea el caso y a satisfacción del afectado, a través del pago correspondiente o la póliza de responsabilidad civil respectiva, según acuerden "**LAS PARTES**" en cada Convenio Específico y Acuerdo de Colaboración que deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, así como a cubrir los daños a terceros que estos originen.



#### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**LAS PARTES**" no podrán ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, de los Convenios Específicos o de los Acuerdos de Colaboración que se suscriban bajo este instrumento; por lo que no surtirá efecto legal alguno cualquier cesión de derechos que se realice en contravención a lo previsto en esta Cláusula.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" convienen que los derechos patrimoniales de autor, o cualquier otro derecho que resulte de las acciones relacionadas con el presente Convenio Marco de Colaboración, corresponderán a la Parte que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán los derechos morales de los autores de las obras creadas al amparo de este instrumento.



12 de 17



AGN/017/2025

*[Handwritten signature]*

*E*

Salvo pacto en contrario, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá solicitar y tramitar el Número Internacional Normalizado de Libro (ISBN) y/o realizar cualquier trámite administrativo que guarde relación con la obra que en conjunto se genere con motivo de la presente colaboración, en el entendido que se deberá hacer del conocimiento por escrito, de manera inmediata a la otra Parte, así como observar lo establecido en la normatividad aplicable aún después del término de su vigencia.

Será necesario suscribir el instrumento consensual que corresponda en aquellos casos en que la obra, la coedición u otro supuesto, no sea objeto o resultado de un Convenio Específico o un Acuerdo de Colaboración que derive del presente Convenio Marco de Colaboración.

"**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas y/o para fines educativos con la mención de reconocimiento expreso a la otra Parte y a los autores, atendiendo en todo a lo que disponga la normativa vigente en la materia.

"**LAS PARTES**" reconocen y acuerdan que los derechos de autor de los recursos digitales de "**EL INFONL**" le corresponden a éste o bien que cuenta con la Licencia de uso de estos, por lo que no implica la cesión de derechos de autor a favor de "**EL AGN**".

"**LAS PARTES**" otorgarán una Licencia de uso no exclusiva sobre los recursos digitales que se entreguen mutuamente en relación con el presente Convenio Marco de Colaboración, con los Convenios Específicos y/o con los Acuerdos de Colaboración que deriven de éste, de los cuales sea titular de los derechos, o bien cuente con la autorización para usarlos y transferirlos aceptando como contraprestación su difusión a través de sus respectivas plataformas digitales, por lo que se autoriza su reproducción, almacenamiento, publicación, edición, así como comunicación pública, ya sea por medios digitales electrónicos o cualquier otro conocido o por conocerse y el desarrollo de cualquier programa de "**LAS PARTES**", en la consideración de que cada vez que se usen los recursos digitales antes mencionados, deberá darse crédito a los autores y/o titulares de derechos y a "**LAS PARTES**", con la limitación de que no podrán ser usados con fines comerciales y/o de lucro ni para un objeto diverso al autorizado.

En este entendido, "**LAS PARTES**", se comprometen a liberarse mutuamente de toda responsabilidad presente o futura que se le llegara a hacer ante cualquier autoridad, administrativa o judicial que pudiera surgir con motivo de la Licencia de uso a que se refiere el párrafo que antecede, y que pudiera afectar intereses de terceros. De igual forma, "**LAS PARTES**" se comprometen a no ofrecer a terceros, cualquier recurso digital que pudiera requerir autorización expresa de uso.

*[Handwritten signature]*

*C*

*Mashur Farhunia*

*[Handwritten signature]*  
13 de 17

AGN/017/2025



**"LAS PARTES"** reconocen que los programas académicos, metodologías de aprendizaje, manuales, notas de curso, diseños, presentaciones y métodos de exposición, que utilicen en materia de capacitación son propiedad de la Parte que los hizo o generó, por lo que no deberán quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que estén contenidos en dicho material y deberán contar con la autorización de la otra Parte en caso de querer utilizarlo para fines diversos a los que acuerden **"LAS PARTES"**.

En el caso de la propiedad industrial, en cada Convenio Específico y/o Acuerdo de Colaboración que deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** establecerán los acuerdos, términos y condiciones atendiendo al objeto de la colaboración.

#### DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

**"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, así como los protocolos de seguridad que sean puestos en conocimiento de **"LAS PARTES"** y la que resulte de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se suscriban.

Toda información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** implementarán las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

La información contenida en el presente Convenio Marco de Colaboración es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 65 fracción XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la normativa vigente en la materia.

No obstante, lo dispuesto en la presente Cláusula, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la divulgación de la información considerada como confidencial cuando ésta sea requerida por autoridad competente, en virtud de un procedimiento legalmente instaurado. En este caso deberá informar tan pronto como sea posible a la otra Parte, para que esté en posibilidad de tomar las medidas legales que correspondan.

Esta Cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el Convenio Marco de Colaboración, los Convenios Específicos y/o los Acuerdos de Colaboración que de éste se deriven,



AGN/017/2025

pudiendo cualquiera de "**LAS PARTES**", para el caso de incumplimiento por alguna de ellas, solicitar el pago de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione.

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2031, pudiendo prorrogarse por el plazo que determinen "**LAS PARTES**", para lo cual bastará que, con lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha de terminación de la vigencia, cualquiera de "**LAS PARTES**" remita por escrito la solicitud de ampliación de la vigencia, debiendo la contraparte manifestar su aceptación por el mismo medio.

#### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, el cual formará parte integrante del presente instrumento jurídico y obligará a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio Marco de Colaboración de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se plantee dejar sin efecto y sin necesidad de declaración judicial previa.

"**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso continúen hasta su total conclusión, con arreglo a los planes o Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración suscritos, salvo que se acuerde lo contrario.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre la operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración, de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que de éste se deriven, así como todo asunto no previsto, serán resueltos por mutuo acuerdo y por escrito a través de las personas responsables a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, de manera amistosa, se emitirá el aviso a que se refiere la Cláusula Décima Sexta de este Convenio Marco de Colaboración, sometiéndose, cuando así lo determine alguna

AGN/017/2025

de "LAS PARTES" a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales en materia administrativa con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos, de conformidad, en la Ciudad de México, el día diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

POR "EL AGN"



DR. CARLOS ENRIQUE RUIZ ABREU  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INFONL"

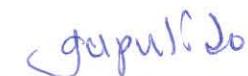
LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA  
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. MARCO PALAFOX SCHMID  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGOS

POR "EL AGN"



DRA. GABRIELA PULIDO LLANO  
TITULAR DE MEMORIA HISTÓRICA

POR "EL INFONL"



MTRA. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ  
CONSEJERA VOCAL

AGN/017/2025



MTRA. MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA  
CONSEJERA VOCAL



LIC. MARIANA BERENICE GAYOSSO MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE PRESERVACIÓN DEL  
PATRIMONIO DOCUMENTAL

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO VOCAL



MARLENE PÉREZ GARCÍA  
DIRECTORA DE GESTIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN  
DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

LIC. FÉLIX FERNANDO RAMÍREZ BUSTILLOS  
CONSEJERO VOCAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN AGN/017/2025 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA DIESISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 17 (DIECISIETE) CLÁUSULAS EN 17 (DIECISIETE) FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.

